



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00173

1.- Para todos los efectos legales a que haya lugar **TÉNGASE** en cuenta que la notificación¹ del demandado RAFAEL MORA RICARDO se surtió bajo los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley se mantuvo silente.

2.- Acorde con lo reglado en el numeral 1 del artículo 545 del C.G del P., se decreta la **SUSPENSIÓN** de las presentes diligencias en virtud de la aceptación e inició del proceso de negociación de deudas² respecto del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 084, del 9 de agosto de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [07InformeNotificacionElectronica.pdf \(sharepoint.com\)](#)

² [10NegociacionDeudasDemandado.pdf \(sharepoint.com\)](#)